

REPÚBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ITAGÜÍ

Cuatro de diciembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 0485 RADICADO Nº 2020-00204-00

En la presente acción ejecutiva laboral de única instancia, promovida por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA representada legalmente por el señor Jorge Alejandro Gómez Bedoya, o quienes hagan sus veces, JORGE ENRIQUE GRACIANO HIGUITA, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Inobservados los requisitos exigidos en el auto anterior, específicamente el contenido en el numeral 4º, por no hallarse satisfechos los presupuestos de los artículos 25, 28 y 100 del C. P. del T, y de la S. S., se rechaza la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente acción ejecutiva laboral de única instancia, promovida por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA representada legalmente por el señor Jorge Alejandro Gómez Bedoya, o quienes hagan sus veces, JORGE ENRIQUE GRACIANO HIGUITA.

SEGUNDO: Archivar las presentes diligencias, ordenándose la cancelación del registro respectivo.

MARGARITA MARÍA BUILES ECHE

NOTIFÍQUESE,

ueza

RADICADO Nº 2020-00204-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 142 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 07 de diciembre de 2020 a las 8 a.m.

La Secretaria